

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, Trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021). A Despacho de la señora Juez, la presente SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, radicada bajo el número 2021-0514 que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.

El secretario,

EDUARDO ALBERTO VÁSQUEZ MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1334
RADICACION: 760014003022**20210051400**
SANTIAGO DE CALI, AGOSTO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, promovido por la entidad FINESA S.A. a través de apoderado judicial, contra la señora PAOLA ANDREA RIVERA CASTAÑO.

Revisado el asunto, evidencia el Despacho que se trata de un trámite que por competencia corresponde al JUZGADO 8º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en el CALI 15 – BARRIO EL VALLADO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28-1 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que el domicilio y lugar de notificación de la parte pasiva, se sitúa en la Comuna 11 de Cali (Carrera 31 No. 34-22) según se menciona en el acápite de notificaciones de la demanda y como consta en los anexos presentados.

Lo anterior, conforme a lo establecido mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 del 31 de Agosto de 2016, emanado por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió, entre otras cosas, que el JUZGADOS 8º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderá los conflictos suscitados en la comuna 11 de esta ciudad, a partir de la fecha de su expedición.

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por lo expuesto en la parte motiva de este proveído el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO, instaurado por la entidad FINESA S.A., contra la señora PAOLA ANDREA RIVERA CASTAÑO.

ASUNTO: TRAMITE DE APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO
ACREEDOR: FINESA S.A.
GARANTE: PAOLA ANDREA RIVERA CASTAÑO
RADICACION: 76001400302220210051400

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente el presente asunto al JUZGADO 8º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicado en el CALI 15 – BARRIO EL VALLADO – CLL 41B # 50-02 PISO 2 de Cali.

TERCERO: CANCELAR la radicación del trámite y anotar su salida.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNI-
CIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **120** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **18-08-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez